

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.281

Salta, 16 de Diciembre de 2003

VISTO:

La Resolución General N° 1.022 del 24 de Marzo de 1.997, por la que se aprueba el Reglamento de Certificación de Firmas y Control de Actuaciones Profesionales;

El Memorando de Secretaría Técnica de FACPCE N° A-38 del 13 de Octubre de 1998;
y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas técnicas profesionales a nivel nacional es relevante para los contadores públicos;

Que en la Junta de Gobierno del 27 de Setiembre de 2002 los Consejos Profesionales firmaron un Acta Acuerdo para la unificación de las normas contables, de auditoría y de ética en todas las jurisdicciones;

Que se delegó en la Comisión Asesora Técnica el estudio y elaboración de una propuesta para cumplir con el objetivo citado en el considerando anterior, y nuestro Consejo tuvo participación en la misma;

Que recientemente y dentro del proceso de armonización entre los distintos Consejos, se ha resuelto que a los efectos de la legalización no se requiera la inclusión en el informe del auditor, del párrafo referido a que los estados contables surgen de registros contables y que estos registros están llevados de acuerdo con normas legales;

Que dicha recomendación se basa en que no se encuentra vigente actualmente ninguna norma legal que lo requiera;

Que el Memorando N° A-38 de la Secretaría Técnica de la FACPCE expone detalladamente los fundamentos de tal recomendación;

Que por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente eliminar la obligatoriedad de seguir colocando el citado párrafo en los informes de auditoria;
POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer que no es obligatorio dejar constancia en los informes de auditoria, si los estados contables surgen o no de registros contables, y si los mismos son llevados de acuerdo con las normas legales vigentes, excepto que un organismo de control así lo requiera.

ARTICULO 2°: Disponer que no es causal de denegación del pedido de certificación de firma, la falta de constancia en los informes de auditoria de la mención de la expresión si los estados contables surgen o no de registros contables.

ARTICULO 3°: Modificar los Anexos A. y B de la Resolución General N° 1.022 del 24 de Marzo de 1.997, en sus partes pertinentes, con los alcances de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución General.

ARTICULO 4°: Dejar establecido que las disposiciones de esta Resolución General, tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.